ORDENANZA Nº 435

VISTO:

Que se hace necesario contar con un reglamento que establezca los requisitos a cumplir para las instalaciones eléctricas domiciliarias que se realizan en el Municipio, en lo que al aspecto técnico se refiere, teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 75/81 legisla sobre la forma de presentación de documentación técnica de dichas instalaciones, únicamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Repartición, eleva Proyecto de Reglamento donde se contempla todos los aspectos técnicos mencionados, exigibles para la aprobación de las instalaciones eléctricas domiciliarias que se ejecutan en la jurisdicción;

Que con este Reglamento se lograría un eficiente contralor de estos trabajos, redundando en beneficio de la seguridad de la Población;

Por lo expuesto y atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 5529 y sus reformas;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE en todos sus términos el REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DOMICILIARIAS, para el Departamento de Yerba Buena, de acuerdo con lo estipulado en Anexo I, que forma parte de la presente legislación.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Civil JORGE FEDERICO SELIS, de Hacienda, C.P.N. PEDRO MIGLIORINI, y de Acción Social a cargo de la Secretaría de Gobierno, Don RUBEN BERNARDO ARAOZ.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Temen conocimiento las áreas interesadas a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.